



Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

(0314) 29 MAYO 2019

"Por la cual se modifica la Resolución 327 de 2018"

**EL MINISTRO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO Y
EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que les confieren el artículo 208 de la Constitución Política, el literal g) del artículo 61 de la Ley 489 de 1998, el Decreto 555 de 2003 y el Decreto 3571 de 2011, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política la función administrativa debe desarrollarse con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que el artículo 34 de la Ley 734 de 2002, establece como deberes del servidor público, entre otros, los siguientes:

"1. Cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución, los tratados de Derecho Internacional Humanitario, los demás ratificados por el Congreso, las leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas, los contratos de trabajo y las órdenes superiores emitidas por funcionario competente (...)

15. Ejercer sus funciones consultando permanentemente los intereses del bien común, y teniendo siempre presente que los servicios que presta constituyen el reconocimiento y efectividad de un derecho y buscan la satisfacción de las necesidades generales de todos los ciudadanos."

(...)

21. Vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados."

Que el Decreto 1083 de 2015 Reglamentario Único del Sector de la Función Pública, modificado por el Decreto 648 de 2017 regula en el capítulo 5 del título 5, lo relacionado con las situaciones administrativas de los empleados públicos.

Que de conformidad con el artículo 2.2.5.5.21. del Decreto No. 648 de 2017, "El empleado se encuentra en comisión cuando cumple misiones, adelanta estudios, atiende

"Por la cual se modifica la Resolución 327 de 2018"

determinadas actividades especiales en sede diferente a la habitual o desempeña otro empleo, previa autorización del jefe del organismo. La comisión puede otorgarse al interior del país o al exterior".

Que el artículo 2.2.5.5.25 del Decreto 1083 de 2015 modificado por el Decreto 648 de 2017 establece los lineamientos para conferir comisiones de servicio al interior o al exterior del País:

"Comisión de servicio. *La comisión de servicios se puede conferir al interior o al exterior del País, no constituye forma de provisión de empleos, se otorga para ejercer las funciones propias del empleo en un lugar diferente al de la sede del cargo, cumplir misiones especiales conferidas por los superiores, asistir a reuniones, conferencias o seminarios, realizar visitas de observación que interesen a la administración y que se relacionen con el ramo en que presta sus servicios el empleado. Esta comisión hace parte de los deberes de todo empleado, por tanto, no puede rehusarse a su cumplimiento."*

Que el artículo 1 del Decreto Ley 555 de 2003 creó el Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA, como un fondo con personería jurídica, patrimonio propio, autonomía presupuestal y financiera, sin estructura administrativa ni planta de personal propia; sometido a las normas presupuestales y fiscales del orden nacional, adscrito al Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, hoy Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Que el artículo 7 del Decreto Ley 555 de 2003, dentro de las funciones del Director Ejecutivo de FONVIVIENDA, señaló: "1. *Dirigir, coordinar y controlar la ejecución de las funciones y programas del Fondo, de conformidad con las normas legales, y en especial, con lo dispuesto en el presente decreto y cumplir y hacer cumplir los reglamentos y decisiones del Consejo Directivo. 2. Administrar los recursos que constituyan el patrimonio de conformidad con los planes y programas del Fondo, las directrices del Consejo Directivo y las normas legales vigentes. (...)*"

Que el artículo 14 del Decreto Ley 555 de 2003 estableció: "*Apoyo a la gestión. Las funciones técnicas y administrativas para el desarrollo de las actividades propias del Fondo Nacional de Vivienda, Fonvivienda, serán realizadas a través del personal de planta del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial*".

Que las comisiones y/o autoridades de desplazamiento y permanencia pueden ser financiadas por el Fondo Nacional de Vivienda, correspondiendo la ordenación de estos recursos a su Director Ejecutivo, conforme lo señalado en el artículo 7 del Decreto ley 555 de 2003.

Que la Directiva Presidencial No. 09 de 2018, mediante la cual se imparten instrucciones en el marco del Plan de Austeridad, en el numeral 2 – Reducción de gastos generales, establece:

"(...)

2. COMISIONES DE SERVICIOS, TIQUETES AÉREOS Y VIÁTICOS

2.1 Tiquetes aéreos

Todos los viajes aéreos nacionales e internacionales de funcionarios de todas las entidades de la rama ejecutiva del orden nacional, deberán hacerse en clase económica, salvo los debidamente justificados ante el Departamento Administrativo

"Por la cual se modifica la Resolución 327 de 2018"

de la Presidencia de la República, siempre y cuando el viaje tenga una duración de más de ocho (8) horas.

No se reconocerán gastos de traslado, cuando el funcionario haga parte de la comitiva que acompañe al Presidente de la República y se transporte en el avión presidencial o en el medio de transporte que se designe para transportar al señor Presidente de la República.

Los gastos de viaje se autorizarán únicamente si no están cubiertos por la entidad o por las entidades que organizan los eventos.

2.2. Viáticos

Siguiendo las mismas directrices que fija el artículo 2.8.4.2.3 del Decreto 1068 de 2015, y tomando en consideración que los viáticos están destinados a proporcionarle al empleado manutención y alojamiento, cada entidad adoptará las medidas necesarias para garantizar la austeridad en este tipo de gastos.

Cuando la totalidad de los gastos para manutención, alojamiento y transporte que genere la comisión de servicios sean asumidos por otro organismo o entidad, no habrá lugar al pago de viáticos y gastos de transporte.

Si los gastos que genera la comisión son asumidos de forma parcial por otro organismo o entidad, únicamente se reconocerá la diferencia en forma proporcional, a criterio de la entidad, con fundamento en los aspectos previstos en el artículo 2° del Decreto 333 de 2018 "Por el cual se fijan las escalas de viáticos".

De igual manera, las entidades deberán obrar con la mayor austeridad en el otorgamiento de los viáticos cuando la comisión de servicios no requiera que el funcionario pernocte en el lugar de la comisión, de manera que el límite que fija el Decreto 333 de 2018 de un cincuenta por ciento (50%) del valor de los viáticos no sea la regla general aplicable, convirtiéndose siempre en una excepción debidamente justificada.

2.3 Delegaciones oficiales

Cuando se requiera el desplazamiento de un número plural de funcionarios en comisión de servicios, las entidades verificarán que sólo se desplacen los funcionarios estrictamente necesarios, y cuyas funciones propias del empleo que desempeñan estén directamente relacionadas con el objeto de la comisión de servicios.

En tal medida, corresponde a las entidades soportar documentalmente la razonabilidad y necesidad de la asistencia del número plural de sus funcionarios, individualizando la justificación por cada uno de ellos, según el empleo que desempeña, sus funciones, el objeto de la comisión, y que no afectará la prestación del servicio por parte de la entidad.

2.4 Autorización previa

Toda comisión de servicios al exterior deberá contar con la autorización previa del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República.

Así mismo, se debe tener presente, que las comisiones para cumplir compromisos en representación del Gobierno colombiano, con organismos o entidades internacionales de las cuales Colombia haga parte, deberán comunicarse

"Por la cual se modifica la Resolución 327 de 2018"

previamente al Ministerio de Relaciones Exteriores, con el fin de actuar coordinadamente en el exterior y mejorar la gestión diplomática del Gobierno. Las que tengan por objeto negociar o tramitar empréstitos requerirán autorización previa del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Que el numeral 4 del artículo 81 de la Ley 1940 de 2018, "por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019," señaló que se debe justificar la necesidad de los gastos de viaje y viáticos, los cuales serán en clase económica, salvo las excepciones señaladas en el artículo 2.2.5.11.5 del Decreto 1083 de 2015.

Que el numeral 1 del artículo 81 de la Ley 1940 de 2018, establece que las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación, deben realizar entre otras, las siguientes acciones, en cumplimiento del plan de austeridad del gasto: "1. Reducir comisiones de servicio, estudio o capacitación al interior y al exterior en por lo menos el 20% respecto del año anterior".

Que en razón a la política de austeridad en el gasto público y las directrices del Departamento Administrativo de la Función Pública sobre la misma, el Señor Ministro y el Director Ejecutivo de FONVIVIENDA, expidieron la Resolución No. 327 de 2018, mediante la cual se actualizaron y reglamentaron los trámites para conferir, reconocer y pagar las comisiones de servicio y gastos de viaje a los funcionarios del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio – MVCT; autorizar, reconocer y pagar los gastos de desplazamiento y permanencia y gastos de viaje de los funcionarios y contratistas del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Que en el párrafo 1 del artículo 19 de la citada Resolución No. 327 de 2018, se estableció que "En el caso de los gastos de transporte que se generen por el traslado de algunos aeropuertos del País que se encuentren en la jurisdicción de un municipio distinto al de destino, el MVCT únicamente autorizará reconocimiento de los siguientes valores (...)"

Que con el fin de dar aplicación a las disposiciones sobre austeridad del gasto público y para dar mayor claridad a los funcionarios y contratistas del MVCT, en cuanto al reconocimiento de la tarifa máxima por gastos de transporte hacia y desde un aeropuerto en jurisdicción diferente a la ciudad de destino, es necesario modificar el mencionado párrafo, reconociendo para esos desplazamientos, gastos de viaje en medio de transporte en la tarifa más económica, asignando un valor establecido.

Que con el fin de dar cumplimiento a las disposiciones sobre austeridad del gasto público, mediante la presente modificación se precisa la distancia desde el municipio de la sede habitual de trabajo, a partir de la cual únicamente se autoriza el desplazamiento vía terrestre en transporte público masivo y se dispone la optimización de los vehículos de propiedad del Ministerio para efectuar el transporte de los funcionarios y/o contratistas, y se dictan otras disposiciones con el fin de optimizar los recursos públicos al otorgar comisiones y/o autorizaciones de desplazamiento.

Que en mérito de lo expuesto,

"Por la cual se modifica la Resolución 327 de 2018"

RESUELVE:

Artículo 1. Modificar la definición contenida en el numeral 1.7 del Artículo 1 de la Resolución 327 de 2018, la cual quedará así:

1.7. Gastos de viaje: Valor de los transportes en que incurren los funcionarios o contratistas en desarrollo de comisiones de servicio o autorizaciones de desplazamiento dentro del país o en el exterior, tales como: tiquetes aéreos nacionales e internacionales, terrestres como transporte público masivo intermunicipal, marítimo, fluvial y férreo, éstos últimos cuando las condiciones de desplazamiento lo exijan para llegar al destino.

Así mismo, se denominan gastos de viaje el valor del combustible, de los peajes y parqueaderos cuando para el cumplimiento de la comisión o autorización de desplazamiento deban utilizar automotores de propiedad del Ministerio, siempre que sean coherentes con la ruta origen - destino.

Artículo 2. Modificar el artículo 2 de la Resolución 327 de 2018, el cual quedará así:

Artículo 2. Tarifa de viáticos y gastos de desplazamiento y permanencia. El valor de los viáticos para los servidores públicos del MVCT, a los que se les confiera comisión de servicios, será el establecido en el decreto anual que expide el Gobierno Nacional, ajustado a la centena inferior.

Para determinar el valor de los viáticos para los servidores públicos se tendrá en cuenta la asignación básica mensual, los gastos de representación y los incrementos de salario por antigüedad.

Para la liquidación de los gastos de desplazamiento en el caso de los contratistas, se tendrá en cuenta el setenta por ciento (70%) del valor de los honorarios mensuales pactados en el contrato. Éste valor siempre será antes de IVA. En el evento en que en el contrato se haya pactado IVA incluido, deberá descontarse para efectos de otorgamiento de gastos de desplazamiento.

Artículo 3. Modificar el artículo 11 de la Resolución 327 de 2018, el cual quedará así:

Artículo 11. Ampliación o prórroga de comisiones y autorizaciones de desplazamientos y permanencia. Las modificaciones relacionadas con ampliaciones o prórrogas a las comisiones de servicios o, a las autorizaciones de desplazamiento y permanencia, llevarán los vistos buenos del Jefe inmediato, el Supervisor del contrato o quien haga sus veces y serán conferidas o autorizadas por el/la Secretario/a General mediante acto administrativo. En caso de ampliación, ésta será expedida con anterioridad al inicio de la comisión o autorización de desplazamiento y permanencia; cuando se trate de prórroga, el acto administrativo se expide a más tardar, el último día de la inicialmente conferida o autorizada.

"Por la cual se modifica la Resolución 327 de 2018"

Parágrafo. Prórroga por caso fortuito o fuerza mayor. Cuando la comisión y/o autorización de desplazamiento y permanencia termine en día no hábil y deba ser prorrogada por caso fortuito o fuerza mayor, siempre que los gastos sean financiados a través de caja menor, y esta cuente con la disponibilidad necesaria para sufragar la erogación derivada de la prórroga, la solicitud y autorización de prórroga sólo podrá ser realizada vía correo electrónico institucional al/la Secretario (a) General y con copia al funcionario designado por la Subdirección de Servicios Administrativos. En caso contrario, no será tenida en cuenta.

Este soporte se debe anexar a la solicitud física y servirá como sustento para el aval y autorización por parte del (la) Secretario(a) General, el cual se realizará vía correo electrónico, para continuar el trámite.

Artículo 4. Modificar el artículo 14 de la Resolución 327 de 2018, el cual quedará así:

Artículo 14. Reconocimiento de viáticos y gastos de desplazamiento y permanencia. Habrá reconocimiento de viáticos al funcionario del MVCT y de gastos de desplazamiento y permanencia al contratista que deba permanecer por lo menos un día completo y pernoctar, fuera de su sede habitual de trabajo o del lugar de ejecución del contrato, reconociéndole el cien por ciento (100%) del valor asignado.

Cuando, para el cumplimiento de la comisión o desplazamiento y permanencia no se requiera pernoctar, se reconocerán viáticos o gastos de desplazamiento y permanencia por valor equivalente de hasta el cincuenta por ciento (50%) del valor fijado para un (1) día, para lo cual se dará aplicación a lo dispuesto en las normas y directrices sobre austeridad del gasto.

Parágrafo 1. El reconocimiento de gastos de desplazamiento y permanencia a los contratistas se hará única y exclusivamente si así está estipulado en el contrato.

Parágrafo 2. No habrá lugar al reconocimiento de viáticos al funcionario del MVCT ni de gastos de desplazamiento y permanencia al contratista, cuando el lugar de destino se encuentre a menos de cincuenta kilómetros (50 km) de distancia del municipio que es su sede habitual de trabajo o del lugar de ejecución del contrato.

Parágrafo 3. Cuando el lugar de destino de comisión y/o autorización de desplazamiento y permanencia, se encuentre a menos de cincuenta kilómetros (50 km) de distancia del municipio que es su sede habitual de trabajo o del lugar de ejecución del contrato, el MVCT facilitará el transporte en los vehículos de su propiedad, según disponibilidad. De no ser posible, pagará los gastos de viaje en transporte público masivo.

Artículo 5. Modificar el artículo 16 de la Resolución 327 de 2018, el cual quedará así:

"Por la cual se modifica la Resolución 327 de 2018"

Artículo 16. Reconocimiento de comisiones y pago de viáticos y gastos de viaje a funcionarios de seguridad. El personal de seguridad de la Unidad Nacional de Protección – UNP – y/o de la Policía Nacional que presten servicios de protección y seguridad personal a los funcionarios del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, que cumpla una comisión de servicio fuera del lugar de su sede habitual de trabajo, tendrá derecho al reconocimiento y pago de los viáticos y gastos de viaje, causados con ocasión de la prestación del servicio.

Parágrafo 1. Los gastos de viaje deben ser pagados única y exclusivamente para los vehículos del MVCT, y a un solo funcionario o contratista que se desplace en cada vehículo. No se pagarán gastos de viaje a más de un funcionario o contratista que se desplace en el mismo vehículo del MVCT.

Parágrafo 2. Para el reconocimiento y pago, se le aplicará la escala de viáticos y el procedimiento para reconocimiento y pago establecido en el presente acto administrativo.

Artículo 6. Modificar el artículo 18 de la Resolución 327 de 2018, el cual quedará así:

Artículo 18. Transporte. Para el debido cumplimiento de las comisiones de servicio de funcionarios y autorizaciones de desplazamiento y permanencia de contratistas, siempre y cuando el transporte no sea suministrado por otra Entidad, el MVCT y FONVIVIENDA pagarán los gastos de transporte correspondientes a trayectos intermunicipales en servicio de transporte terrestre público masivo o suministrará los tiquetes aéreos en clase económica, o la que resulte más favorable para el Ministerio.

Parágrafo 1. Cuando el destino de la comisión y/o desplazamiento sea la ciudad de Villavicencio, y/o Ibagué, el desplazamiento para todos los funcionarios se efectuará en transporte terrestre público masivo.

Parágrafo 2. El Ministro, los Viceministros, Secretario (a) General, Directores, y demás funcionarios quienes tienen asignado un vehículo de la entidad, podrán hacer uso de dicho vehículo para su desplazamiento a las ciudades citadas en el presente parágrafo, según disponibilidad del mismo. En todo caso, en el evento de requerir que otros funcionarios se desplacen a la misma ciudad, se optimizarán los vehículos del Ministerio, con el fin de no incrementar los costos de desplazamiento.

Artículo 7. Modificar el artículo 19 de la Resolución 327 de 2018, el cual quedará así:

Artículo 19. Liquidación y pago de gastos de viaje El MVCT y FONVIVIENDA pagarán los gastos de transporte intermunicipal, en servicio de transporte público masivo en que incurran los funcionarios y contratistas y que sean necesarios para el debido cumplimiento de las comisiones de servicio de funcionarios y autorizaciones de desplazamiento y permanencia de contratistas, siempre que no sean reconocidos por otra Entidad, conforme a las disposiciones de austeridad del gasto y lo establecido en la

2

"Por la cual se modifica la Resolución 327 de 2018"

Directiva Presidencial No. 09 de 2018, o en la que se impartan directrices de ése índole, usando las tarifas de transporte más económicas.

Parágrafo 1. En el caso de los gastos viaje que se generen por el traslado de algunos aeropuertos del País que se encuentran distantes del municipio destino, el MVCT únicamente autorizará reconocimiento de gastos de viaje por valor de hasta un (1) salario mínimo diario legal vigente, en las siguientes ciudades:

Aeropuerto – Ciudad
Aeropuerto José María Córdova (Rionegro) – Medellín
Aeropuerto Alfonso Bonilla Aragón (Palmira) – Cali
Aeropuerto Palonegro (Lebrija) – Bucaramanga
Aeropuerto Ernesto Cortissoz (Soledad) – Barranquilla
Aeropuerto Antonio Nariño (Chachagüí) – Pasto
Aeropuerto Simón Bolívar (Av. Aeropuerto Km. 80) – Santa Marta
Aeropuerto Villagarzón (Villagarzón) – Mocoa
Aeropuerto Tres de Mayo (Puerto Asís) – Mocoa
Aeropuerto Yariguíes (Kilómetro 10) - Barrancabermeja
Aeropuerto Los Garzones (Av. Aeropuerto Km. 10) – Montería
Aeropuerto Gustavo Artunduaga Paredes (Kilómetro 3 vía a La Montañita - Vereda Capitolio) - Florencia
Aeropuerto El Edén (El Bohío) - Armenia
Aeropuerto Las Brujas (Corozal) - Sincelejo

Parágrafo 2. Deléguese en la Subdirección de Servicios Administrativos, la facultad de actualizar los aeropuertos definidos en el presente artículo. Para tal efecto, mediante circular suscrita por el (la) Subdirector (a), se actualizarán los aeropuertos definidos en el presente artículo y será responsable de su difusión en la Entidad.

Artículo 8. Modificar el artículo 20 de la Resolución 327 de 2018, el cual quedará así:

Artículo 20. No reconocimiento de gastos de viaje. No habrá reconocimiento de gastos de viaje cuando el desplazamiento se realice en vehículos de propiedad del funcionario y/o contratista; **NO se reconocerá los costos adicionales** en los que incurra por utilizar transporte expreso, taxis o servicio de lujo, según definición contenida en el Decreto No. 1079 de 2015 o de la norma que la modifique o sustituya, ya que solo se podrán legalizar estos gastos a tarifas de transporte público masivo.

"Por la cual se modifica la Resolución 327 de 2018"

Artículo 9. Modificar el artículo 21 de la Resolución 327 de 2018, el cual quedará así:

Artículo 21. Legalización. Todas las comisiones y/o autorizaciones de desplazamiento y permanencia deben ser legalizadas dentro de los tres (3) días siguientes a su vencimiento, ante la Subdirección de Servicios Administrativos, presentando los siguientes documentos:

21.1 Formato de Cumplido de comisión o de autorización de desplazamiento y permanencia firmado por el comisionado o autorizado y con el visto bueno del superior inmediato o del supervisor del contrato, quienes en este documento certificarán que recibieron y avalaron los soportes requeridos para la legalización de la comisión o autorización de desplazamiento.

21.2. Formato de Informe de Comisión o autorización de desplazamiento y permanencia diligenciado y suscrito por el funcionario o contratista y con el visto bueno del superior inmediato o del supervisor del contrato.

21.3. Pasabordos aéreos, o impresión del web check-in, o constancia de tiquete utilizado expedida por la aerolínea o la agencia de viajes.

21.4. Comprobante, factura o recibo de pago del tiquete terrestre intermunicipal y/o desde y hacia las terminales aéreas señaladas en el artículo 19 del presente acto administrativo, expedido por una compañía de transporte legalmente constituida y autorizada.

21.5. Certificado de permanencia, expedido por la autoridad competente o excepcionalmente certificación suscrita por el Ministro, Viceministro o Director que avale la permanencia, o

21.5.1 Certificado de asistencia a cursos, seminarios, talleres, eventos, capacitaciones, que avale la asistencia y permanencia en los mismos, en el caso que aplique, o

21.5.2 Acta de audiencia, auto o certificación de diligencia judicial, administrativa o disciplinaria, en la cual se actúa en representación de la entidad.

Parágrafo 1. En relación con el formato de cumplido de comisión o de autorización de desplazamiento o permanencia previsto en el numeral 21.1., el formato de Informe de comisión o autorización de desplazamiento y permanencia contemplado en el numeral 21.2. y el certificado de permanencia previsto en el numeral 21.5. del presente artículo, debe tenerse en cuenta lo siguiente:

- Se exceptúa al Ministro, Viceministros, Secretario General y Director Ejecutivo de Fonvivienda del cumplimiento del numeral 21.5. del presente artículo.
- El formato de cumplido de comisión del Ministro, los Viceministros, Directores, Coordinador del Grupo de Comunicaciones Estratégicas, Asesores y personal asignado al Despacho del Ministro podrá ser suscrito por el/la Secretario(a) General.
- El Formato de cumplido de comisión del/de la Secretario(a) General será suscrito por el Ministro o Viceministro correspondiente de acuerdo con el objeto de la comisión.

"Por la cual se modifica la Resolución 327 de 2018"

Parágrafo 2. Consecuencias de la no legalización en términos definidos. Si el funcionario comisionado o el contratista autorizado, no legaliza dentro de los términos establecidos en este acto administrativo, la Subdirección de Servicios Administrativos informará al Grupo de Control Interno Disciplinario.

Artículo 10. Modificar el artículo 23 de la Resolución 327 de 2018, el cual quedará así:

Artículo 23. Duración. El término de la comisión al exterior y la autorización de desplazamiento y permanencia, será el estrictamente necesario para el cumplimiento de su objeto, incluyendo los días de desplazamiento autorizados mediante la norma que regule la materia.

Artículo 11. Sustituir en la Resolución 327 de 2018, en todos sus apartes, la expresión "gastos de transporte" por "gastos de viaje", de conformidad con el artículo 1 de la presente Resolución.

Artículo 12. Las demás disposiciones contenidas en la Resolución 327 de 2018, continúan vigentes.

Artículo 13. Vigencia. La presente resolución rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 29 MAYO 2019


JONATHAN TYBALT MALAGÓN GONZÁLEZ
Ministro de Vivienda, Ciudad y Territorio


ALEJANDRO QUINTERO ROMERO
Director Ejecutivo Fondo Nacional de Vivienda

Elaboró: Lina María Restrepo Valencia – Subdirección de Servicios Administrativos. 
Revisó: Lucy Estella Palacios Valoyes – Subdirectora de Servicios Administrativos.
Diana Carolina Clavijo Jaimes – Asesora Secretaria General 
Aprobó: Judith Millán Durán – Secretaria General.